



Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca)

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DEL GIMNASIO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, bien de dominio público destinado a un servicio público ubicado en el Edificio Multifuncional situado en la Plaza Juan Neila de la localidad, con el fin de que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Santibáñez de Béjar.

Artículo 2.

El horario de las instalaciones será de 09:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse y se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO

Artículo 3. Normas de gestión.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. Para poder hacer uso de las instalaciones se deberá estar en posesión de la tarjeta de acceso cuya adquisición será regulada en la correspondiente ordenanza.
2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización previa de sus padres o tutores legales, que serán responsables de las consecuencias de los actos de los menores.
4. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
5. Los usuarios deberán advertir cualquier anomalía o desperfecto detectado y podrán presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.
6. No se permite fumar dentro del recinto.
7. No está permitido comer dentro del recinto (excepto barras energéticas), ni introducir comida o bebidas alcohólicas.
8. No se podrán utilizar elementos de vidrio u otro material cortante.
9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.
10. El Ayuntamiento no se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.
11. Por higiene, para utilizar las máquinas el uso de la toalla será obligatorio, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.
12. El material se dejará en su sitio después de cada uso.



13. El aforo máximo del gimnasio es de 20 personas simultáneamente (5 personas por m²). No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo, ni permanecer en él en concepto de visita o tertulia.
14. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
15. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle. Se utilizarán zapatillas deportivas.
16. Queda prohibido el acceso de animales.
17. Queda prohibido tomar fotografías o videos en el Gimnasio sin consentimiento expreso de las personas que aparezcan en los mismos
18. Las instalaciones cuentan con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil a través del cual quedan cubiertos los daños que pudieran ocasionarse a los participantes, incluidos daños a terceros, como consecuencia de las condiciones de las instalaciones. No obstante, el Ayuntamiento no se hará responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, si la lesión sufrida por el usuario es consecuencia de un mal uso de las instalaciones y del equipamiento del gimnasio o se trata de lesiones ocasionadas durante el entrenamiento habitual o debidas a una técnica inadecuada.
19. El uso inadecuado o abusivo de los elementos del Gimnasio es de la completa responsabilidad del usuario.
20. Se debe hacer un buen calentamiento antes de realizar ejercicios, así como es aconsejable al finalizar los mismos, realizar estiramientos y relajación. Igualmente se recomienda a los usuarios que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva consultando la conveniencia o no de utilizar los aparatos existentes en el Gimnasio.

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 4.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 5.

Se establecen las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €
- Graves: de 51 € hasta 100 €
- Muy Graves: de 101 € hasta 300 €.

Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidas en los artículos anteriores

Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia de sanciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Agredir a otros usuarios de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
4. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.



Artículo 6.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 7.- Cierre de Instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual de gimnasio.

Artículo 8.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el mismo día de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación

